



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

13/20/2010 - 01:05 - 1/21  
"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Nota N° 160 /2010.-

Letra: MUN.U.-----

Referente: Minuta de Comunicación N° 115/2010

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS OCURRIDOS	
Fecha: 13/05/10	Hr: 11:00
Numero: 359	Folios: 21
Expte. N°:	
Girado	165/09
Recibio	<i>[Signature]</i>

USHUAIA, 12 MAY 2010

SEÑOR PRESIDENTE :

Me dirijo a Usted, con el objeto de remitir en devolución el original de la Nota N° 115/2010, Letra: C.D., registrada en este Departamento Ejecutivo bajo el N° 1828/2010, mediante la cual esa Presidencia remite la Minuta de Comunicación N° 007/2010, aprobada en la Sesión Ordinaria del día 17 de marzo del año en curso, que tiene relación con el Asunto N° 717/2009, girado al Expediente N° 165/2009, Letra: C.D, y que trata sobre un proyecto de Ordenanza por el cual se establecería un acuerdo interactivo entre el municipio y vecinos para la ejecución de cordones cunetas y asfalto, dado que de la lectura de la minuta de comunicación considero salvo mayor criterio que las presentes actuaciones deberían ser elevadas al vecino que presentó dicho proyecto.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo a Usted, con mi más distinguida consideración.

*[Signature]*  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Damián DE MARCO  
S. / D.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

13/20/2010 - 01:05 - 2/21

NOTA N° 115/2010  
LETRA: C.D. -----  
REFERENTE: EXPT.165/2009

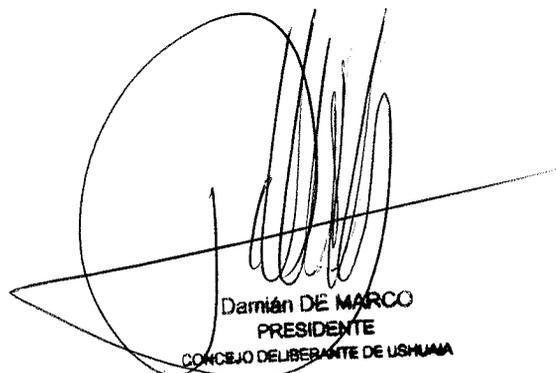
USHUAIA, 30 MAR 2010

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de remitir adjunto Minuta de comunicación N° 007/2010 informando al Ejecutivo municipal que el Concejo Deliberante ya ha legislado sobre establecer un acuerdo interactivo entre el Municipio y vecinos para la ejecución de cordones cunetas y asfaltado, mediante las Ordenanzas 2243 y modificatorias.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Darían DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

AL SEÑOR  
INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn Federico SCIURANO  
S / D

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Div. M.E. y S.S.G.	
NOTA REGISTRADA N°	01528
FECHA	07/04/10 HORA 13'
RECIBIDO POR	<i>[Signature]</i>



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

13/20/2010 - 01:05 - 3/21

165/2009

### MINUTA DE COMUNICACIÓN

Por medio de la presente, y por mandato de los señores concejales, me dirijo a Usted, de acuerdo a lo resuelto en la Sesión Ordinaria del día 17 de marzo del corriente, en relación al asunto N° 717/2009, girado al Expediente N° 165/2009 referente al proyecto de ordenanza de su autoría, mediante el cual se establecería un acuerdo interactivo entre el municipio y vecinos para la ejecución de cordones cunetas y asfaltado.

En tal sentido, se le informa a Usted que este Concejo Deliberante ya ha legislado al respecto, encontrándose en vigencia las Ordenanzas Municipales N° 2243 y sus modificatorias, mediante la cual se crea el PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE USHUAIA, quedando contemplada en la presente ordenanza, la propuesta presentada en su proyecto.

Por lo expuesto, se adjunta a la presente, copia de las Ordenanzas Municipales N° 1931 y N° 2243, y sus modificatorias (OM N° 2269 Y OM N° 2894).-

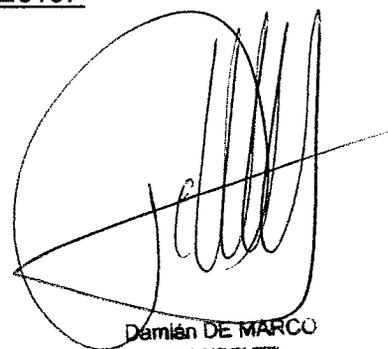
Asimismo, se le informa a Usted, que se encuentra habilitada la página web de este Concejo Deliberante, <http://concejoushuaia.gov.ar.>, en donde podrá efectuar consultas, como así también acceder a información de carácter institucional.

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 007 /2010.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17/03/2010.-

mi

  
C. B. Alberto Abel ARANZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
LUCIA CEISFO  
J.C. Dep. Despacho Gral. Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia



Miriam G. Farina F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G. - A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 25 JUL 2005

VISTO el expediente N° CD-5047/2005 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/07/2005, mediante la cual se suspende toda liquidación a los frentistas comprendidos en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2243, correspondiente al tributo denominado Plusvalía por Infraestructura Urbana.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 247 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2894, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/07/2005, mediante la cual se suspende toda liquidación a los frentistas comprendidos en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2243, correspondiente al tributo denominado Plusvalía por Infraestructura Urbana. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar

867

DECRETO MUNICIPAL N° /2005.

am.

Hec. HECTOR A. STEFANI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCIA ODISO  
A/C Dep. Despacho Gral. Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

JUAN CARLOS PINO  
Presidente del Concejo  
Deliberante de Ushuaia  
A/C de la Intendencia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- SUSPENDER toda liquidación a los frentistas comprendidos en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2243, correspondiente al tributo denominado Plusvalía por Infraestructura Urbana, condicionado su cobro al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º.- En caso de cumplirse las condiciones establecidas por aplicación del Artículo precedente, se fija como Tasa de Financiamiento de los montos adeudados en concepto de Plusvalía, un SEIS POR CIENTO (6%) anual, liquidado mediante sistema de amortización francés.

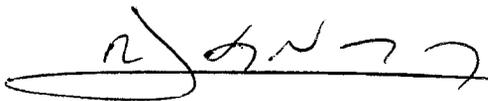
ARTICULO 3º.- Los montos que se hubiesen percibido con anterioridad a la promulgación de la presente, por aplicación del Artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 2243, constituirán Crédito Fiscal a favor del contribuyente en los términos del Artículo 45 Bis) de la Ordenanza Municipal N° 1507.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

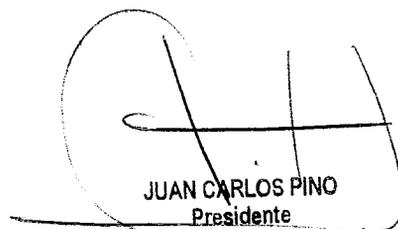
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2894

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 13/07/2005.

Jam.



RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante



JUAN CARLOS PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCIA OSISTO  
F/C Dep. Despacho Gral. Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

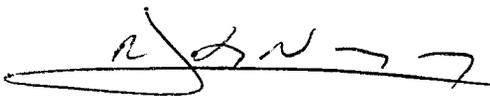
**ANEXO I**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2894**

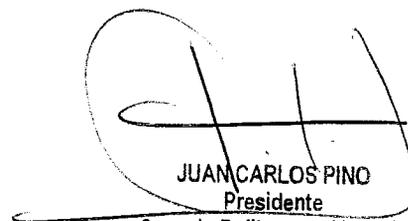
**CLAUSULA PRIMERA:** Los Recursos resultantes de la aplicación del Artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 2243, deberán afectarse específicamente a la ejecución de obras de embellecimiento y consolidación urbana aledañas a las arterias detalladas en el Anexo I de la mencionada norma.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Los frentistas de las arterias detalladas en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2243, podrán conformar una Comisión de Vecinos Beneficiarios, conforme lo estipulado en el Artículo 7° de la mencionada norma, la cual hará la presentación de la o las obras deseadas ante la Unidad de Gestión a los fines de evaluar su factibilidad técnica y económica.

**CLAUSULA TERCERA:** El Departamento Ejecutivo procederá, previo a la liquidación final a los frentistas de cualquier deuda por aplicación del Artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 2243, desarrollar los anteproyectos de las obras propuestas y someterlos a consideración de los frentistas comprendidos en el tributo mediante registro de oposición, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 1521 y su modificatoria N° 2248, haciendo efectivo el cobro solo en caso en que no prospere la oposición al programa.



RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante



JUAN CARLOS PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUCIA OSISTO  
A/C Dep. Despacho Gral. Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia



Dra. ROMINA P. BOCACHE  
A/C Dirección Legal y Técnica  
y Despacho Central

USHUAIA 07 FEB 2001

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2243, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se crea el PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE USHUAIA, tendiente a mejorar la imagen de la ciudad, afianzando su perfil turístico y elevando la calidad de vida de los vecinos de Ushuaia.

Que en su ANEXO I, Parte I, se encuentran enumeradas las obras públicas sobre las que se aplicará el Tributo denominado "Plusvalía por Infraestructura Urbana" establecido en el Artículo 12° de la citada norma.

Que se hace necesario sustituir el texto del inciso c; punto 1), PARTE I de dicho ANEXO, en virtud de haberse detectado un error material en su redacción.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de la facultad conferida por el Artículo 81 de la Ley Territorial N° 236, en atención a encontrarse en receso el Concejo Deliberante local.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYASE el texto del inciso c; punto 1), PARTE I del ANEXO I de la Ordenanza Municipal N° 2243, por el siguiente:

c.- Construcción de Pluviales en la Av. Alem entre Yaganes e Hipólito Yrigoyen. La obra comprendió la ejecución de movimiento de suelos e instalación de pluviales.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

2269

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DECRETO MUNICIPAL N° 187 /2001

Mariano E. Pombo  
Secretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROMINA BOCACHE  
Dra. ROMINA P. BOCACHE  
A/C Dirección Legal y Técnica  
y Despacho Central  
Municipalidad de Ushuaia

Dra. ROMINA P. BOCACHE  
A/C Dirección Legal y Técnica  
y Despacho Central  
Municipalidad de Ushuaia

Mariano E. Pombo  
Secretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCMA OBISPO  
A/C Dep. Despacho Gral. Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13/20/2000 01:05 - 8/21

Marisol Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 23 NOV 2000

VISTO: El Expediente N° 06890/2000 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 15/11/2000, mediante la cual se crea el Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana de la Ciudad de Ushuaia.

Que el Juzgado Municipal de Faltas ha formulado observaciones a la norma propuesta.

Que la Asesoría Letrada ha tomado la intervención de rigor emitiendo el Dictamen L. y T.- A.L.M. N° 646/2000, entendiendo que debería procederse al veto parcial de la norma, en su artículo 11°.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por las áreas intervinientes, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101°, Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Votar en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 15/11/2000, mediante la cual se crea el Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana de la Ciudad de Ushuaia, en su artículo 11°. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2243, citada en el artículo precedente en lo que respecta a sus artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23° y 24°.

ARTICULO 3°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1433 /2000.

mcc.

Lto. JUAN MANUEL ROMANC  
Secretario de Gobierno Municipal  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales Son y Serán Argentinos"

ING. JORGE A. GARRAMUNO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

TITULO I : DEL PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y CONSOLIDACION  
URBANA.

ARTICULO 1º.- Créase el PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y CONSOLIDACION URBANA DE LA CIUDAD DE USHUAIA, como un programa amplio, general, planificado y convergente hacia el mejoramiento permanente de la imagen de la ciudad, afianzando su perfil turístico y elevando la calidad de vida de los vecinos de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- Constitúyase una UNIDAD DE GESTIÓN integrada por un concejal de cada bloque político con representación en el Concejo Deliberante, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y las Subsecretarías de Turismo, de Desarrollo Social y de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano.

ARTICULO 3º.- Serán funciones de la Unidad de Gestión colaborar con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad en la identificación, clasificación, priorización y gestión de las obras y acciones propias de la implementación del programa, participando en la elaboración de pautas de difusión de sus alcances, parámetros de recupero del costo de las obras que se realicen y proyectos de normas y de procedimiento dirigidas a facilitar la aplicación y control de gestión del programa.

ARTICULO 4º.- El gerenciamiento y ejecución del programa creado por la presente será responsabilidad de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, en coordinación con las áreas de la Municipalidad cuya colaboración sea requerida para la concreción de los objetivos propuestos.

ARTICULO 5º.- Podrán incorporarse dentro del programa obras de pavimentación de calles y/o cordones cuneta no incluidas en el circuito prioritario de tránsito, construcción y reconstrucción de veredas y cercos; recuperación y embellecimiento de espacios verdes, sendas peatonales, escaleras y otros espacios públicos, de interés turístico y/o paisajístico; pintura y mejoramiento de frentes o fachadas de edificios públicos y privados; y toda otra obra de saneamiento, recuperación y/o embellecimiento que pudiera contribuir al cumplimiento del objetivo planteado.

ARTICULO 6º.- El programa referido en el artículo 1º está dirigido a promover el concurso integral de pequeñas obras que converjan en el cumplimiento del objetivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCIA OBISPO  
F/C Dep. Despacho Gral. Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

general planteado, por lo que excluirá toda obra individual que supere los \$100.000 (PESOS CIEN MIL) de inversión, salvo expresa excepción fundada establecida por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, ad referendum del Concejo Deliberante.

ARTICULO 7º.- Los vecinos que adhieran o soliciten la realización de obras encuadradas en el programa creado por la presente, deberán conformar una Comisión de Vecinos Beneficiarios de la/las obras en cuestión, eligiendo tres representantes ante la Unidad de Gestión en relación específica con tales obras. La conformación de la comisión, con la suscripción con carácter de declaración jurada de cada uno de sus miembros, y la referida designación de los tres representantes, deberán ser remitidas a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, junto con la descripción de la o las obras cuya incorporación al Programa creado por la presente se solicita. La Unidad de Gestión deberá analizar la factibilidad técnica, económica y financiera de las obras propuestas, realizando una estimación global de sus costos de ejecución. Una vez incorporada la obra al programa, su ejecución estará condicionada al cumplimiento por parte de los vecinos beneficiarios de un plan de ahorro previo, en los términos del artículo 9º de la presente, que cubra un mínimo del 30% de los costos globales de obra estimados por la Unidad de Gestión, y que serán deducidos del monto total a recuperar por aplicación del artículo 19º de la presente.

TITULO II : DE LA FINANCIACION DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE  
EMBELLECIMIENTO Y CONSOLIDACION URBANA DE LA CIUDAD DE USHUAIA.

ARTICULO 8º.- Créase un fondo de afectación específica para la financiación del Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana de la Ciudad de Ushuaia, que estará integrado por los siguientes recursos:

- a- Partidas que pudieran afectarse al efecto en el presupuesto municipal.
- b- Plan de ahorro previo a la ejecución de obras acordadas con los beneficiarios, de acuerdo a las condiciones previstas en el artículo 9º.
- c- Recursos aportados por adherentes voluntarios a obras acordadas en el marco del programa, de acuerdo a las condiciones previstas en el artículo 10º.
- d- Lo recaudado en concepto de multas por aplicación de las Ordenanzas Municipales 233º, 425º, 484º, 927º, 1588º, 1598º, 1880º, sus ampliatorias y/o modifi-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCIA OBISPO

CC Dep. Despacho Gral. Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

catorias, de acuerdo a las condiciones previstas en el artículo 11°.

e- Cobro de un tributo único y excepcional denominado plusvalía por infraestructura urbana impuesto por la Municipalidad en retribución de la plusvalía o aumento de valor que, a través de la ejecución de una obra pública, han experimentado las propiedades privadas aledañas, fronteras o inmediatas a dicha obra, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 12° y al Anexo I de la presente.

f- Cobro del recupero de las obras realizadas por aplicación de la presente, en los términos del artículo 19°.

ARTICULO 9°.- Para la implementación del mecanismo de ahorro previo se habilitarán, en forma conjunta entre representantes de los vecinos beneficiarios y el Departamento Ejecutivo Municipal, cuentas bancarias de afectación específica para cada obra, utilizando al efecto la operatoria prevista en la Ordenanza Municipal 1931, sus modificatorias y reglamentaciones.

ARTICULO 10°.- Cualquier persona física o jurídica podrá adherir voluntariamente a la realización de obras que pudieran encuadrarse en la presente. A tales efectos, el interesado podrá efectuar su aporte voluntario en las cuentas bancarias habilitadas por aplicación del artículo 9°, o bien solicitar la apertura de una nueva cuenta bajo la misma operatoria si la obra en cuestión no estuviera incluida en el programa de ahorro previo. En cualquiera de los dos casos, los adherentes voluntarios se incorporarán como titulares a las cuentas de afectación específica correspondientes a las obras a las que adhieren.

ARTICULO 11°.- El Juzgado Municipal de Faltas remitirá mensualmente a la Dirección General de Rentas de la Municipalidad un informe consignando los montos percibidos en dicho período por aplicación de multas, discriminado por cada una de las normas que generó la infracción. La Dirección General de Rentas de la Municipalidad deberá incorporar los recursos provenientes del cobro de multas correspondientes a las ordenanzas referidas en el inciso d) del artículo 8° de la presente, al fondo de afectación específica establecido en dicho artículo, en un plazo máximo de quince días corridos desde la recepción del citado informe.

ARTICULO 12°.- Establécese un tributo, de carácter único y excepcional, denominado plusvalía por infraestructura urbana, que deberá incorporarse como un plus al impuesto inmobiliario, al que estarán afectados los propietarios, adjudicatarios o poseedores a título de dueño, con carácter público o privado, de parcelas y/o unidades funcionales con frente a las calles en las que se hubieran ejecutado las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCIA OBISPO  
1ª. Sec. Despacho Gral. Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

obras públicas que se consignan en el Anexo I que se incorpora a la presente, en atención a la plusvalía o aumento de valor de sus bienes por efecto de dichas obras y de acuerdo al procedimiento establecido en el referido Anexo I.

TITULO III: DEL REGISTRO PERMANENTE DEL PROGRAMA DE PEQUEÑAS  
OBRAS DE EMBELLECIMIENTO Y CONSOLIDACION URBANA DE LA CIUDAD DE  
USHUAIA.

ARTICULO 13º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad deberá llevar un registro permanente de las obras proyectadas, ejecutadas o en ejecución, en el marco del Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana de la Ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 14º.- Cualquier vecino que acredite residencia en la ciudad de Ushuaia podrá solicitar vista del registro creado por aplicación del artículo 13º, solicitud que deberá hacerse por escrito ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad y a la que deberá accederse en un plazo máximo de 3 días hábiles desde su efectiva recepción.

ARTICULO 15º.- El Registro Permanente creado por aplicación del artículo 13º deberá realizarse en soporte magnético, generando en forma paralela un archivo impreso que se actualizará bimestralmente, y contendrá la siguiente información mínima:

Denominación de la Obra.

Breve reseña de la memoria técnica descriptiva.

Monto total de la obra, y esquemas de financiación de acuerdo a las fuentes complementarias y/o alternativas establecidas en la presente.

Fecha estimada de inicio y finalización de la obra.

TITULO IV: DE LA EJECUCION MIXTA DE OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS.

ARTICULO 16º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a suscribir convenios con vecinos beneficiados de obras públicas y/o privadas ejecutadas en el marco del programa establecido en la presente norma, a efectos de propender a su participación activa y generar mecanismos administrativos ágiles y transparentes de colaboración mutua.

ARTICULO 17º.- Los convenios referidos en el artículo 16º deberán explicitar la obra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCIA OBISPO  
A/C Dep. Despacho Gral. Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

a ejecutar, tiempo de ejecución, y el aporte de bienes, insumos, trabajos y/o servicios que el vecino comprometa para su ejecución.

ARTICULO 18º.- La implementación de los convenios previstos en el artículo 16º no tendrá carácter obligatorio, quedando condicionada a la naturaleza de la obra y a la proporción de vecinos beneficiarios de la misma que comprometan tal suscripción. En particular, los convenios y/o planes de ahorro previo para la ejecución de obras propias de los vecinos, tales como veredas, cercos, fachadas, parques y jardines particulares, etc, estará condicionada a las disponibilidades técnicas, logísticas y económicas de la municipalidad y al porcentaje de adhesión de los vecinos frentistas, en condiciones que permitan estandarizar los materiales y/o modelos constructivos empleados.

ARTICULO 19º.- Establécese un mecanismo de recupero de los fondos afectados por aplicación de los incisos a), d), y/o e) del artículo 8º para la realización de obras comprendidas en el programa, que deberá ser instrumentado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la contribución obligatoria por parte de los vecinos beneficiarios de las mismas. Los recursos provenientes de la aplicación de este mecanismo de recupero se reintegrarán el fondo de afectación específica establecido en el referido artículo 8º.

ARTICULO 20º.- El mecanismo de recupero establecido en el artículo 19º deberá contemplar el prorrateo de los costos de obra cuyas erogaciones provengan de los incisos referidos en dicho artículo entre los vecinos beneficiarios, prorrateando el valor total de la obra entre el total de las parcelas o unidades funcionales con frente a las calles sobre las que se ejecuten obras de pavimento y/o cordón cuneta, y entre el total de vecinos solicitantes en los términos del artículo 7º de la presente para otras obras, cuando comprendan a más de un vecino. Asimismo, se considerará para cada vecino el recupero de la totalidad de los costos de obra afrontados con dichos recursos para el caso de obras propias de los vecinos, tales como cercos o veredas. En relación a las modalidades de pago, moras o suspensiones temporarias de cobro regirá lo establecido al efecto en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 21º.- El costo total de una obra realizada en el marco del presente programa, se compondrá por todas las inversiones, obras complementarias y gastos que la misma requiera para su ejecución, con una previsión por imprevistos que no podrá superar el 10% del total.

ARTICULO 22º.- Las obras que se encuadren en la presente deberán contratarse conforme a la Ley Nacional 13064. El costo definitivo de obra, determinado según lo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCIA OBISPO

#C Dep. Despacho Gral. Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

establecido en el artículo 21º, no podrá superar en más de 10 % al presupuesto oficial.

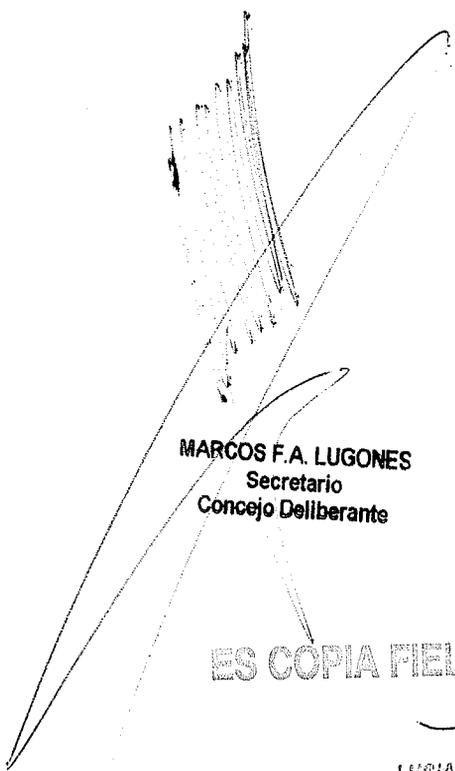
ARTICULO 23º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente, en un plazo no mayor a sesenta días desde su promulgación.

ARTICULO 24º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2243 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 15/11/2000.-

jet2



MARCOS F.A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante



MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUCIA OBISPO  
MC Dep. Despacho Gral. Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

**ANEXO I**  
**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2243.-**

**PARTE I : OBRAS PUBLICAS SOMETIDAS AL PRESENTE TRIBUTO.**

1) Se incluyen en el siguiente listado las obras públicas de infraestructura urbana sobre las que se aplicará el tributo especial establecido en el artículo 12º de la presente norma:

a.- Pavimentación calle Magallanes entre Rivadavia y Piedrabuena, Retamar entre Piedrabuena y Onas, Magallanes entre Onas y Marcos Zar, Gobernador Paz entre Belgrano y Onas. La Obra comprendió la ejecución de movimiento de suelo, apertura de calles (Retamar), pluviales, muros de contención, bases granular y carpeta de hormigón.

b.- Cordón cuneta en Av. Alem entre Yaganes e Hipólito Yrigoyen, Barrio Los Andes. La obra comprendió la ejecución de movimiento de suelo, terminación de drenajes y pluviales, construcción de cordón cuneta de hormigón.

c.- Pavimentación Av. Alem. La obra comprendió la ejecución de movimiento de suelos e instalación de pluviales, la ejecución de la base granular y la carpeta asfáltica.

d.- Pavimentación Av. Hipólito Yrigoyen entre Malvinas Argentinas y Av. Alem. La obra comprendió la ejecución de movimiento de suelo, base granular y carpeta asfáltica.

e.- Pavimentación calles Aldo Motter entre Magallanes y Marcos Zar, Karukinka Norte entre Magallanes y Av. Alem, Gente del Sur entre Magallanes y Aldo Motter, Pontón Río Negro entre Vernet y Av. Alem, Austral entre Pontón Río Negro y Karukinka Norte. La obra comprendió la ejecución de movimiento de suelo, ejecución de drenajes y pluviales, base granular y carpeta asfáltica.

f.- Pavimentación calles Fuegia Basquet entre Malvinas Argentinas y Perón, Karukinka entre Fuegia Basket y Walanika, Kupanaka entre Fuegia Basquet y Walanika, Ascasubi entre Fuegia Basquet y Belakamain, Damiana Fique entre Fuegia Basquet y Kuanip, Walanika entre Damiana Fique y Ascasubi. La obra comprendió la ejecución de drenajes y pluviales, movimiento de suelo, base granular, carpeta asfáltica y cordón cuneta.

g.- Construcción de cordones cuneta en calles Gobernador Cornero entre 17 de Mayo e Isorna, Isorna entre Valdez y Gómez, Valdez entre Rivadavia e Isorna,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCIA OBISPO  
AC Dep. Despacho Gral. Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

Rivadavia desde Gómez a Magallanes, Gdor. Valdez entre Rivadavia y Lasserre , Bouchard entre Rivadavia y Lasserre, Lasserre entre Magallanes y Gómez, Roca entre Magallanes y Lasserre, Siches entre Roca y Lasserre. La obra comprendió la ejecución de drenajes y pluviales, movimiento de suelo y cordón cuneta.

h.- Construcción de cordones cuneta en calles Gdor. Campos entre Godoy y 25 de Mayo, Gdor. Campos entre Piedrabuena y Las Lengas, Godoy entre Campos y Magalla-

Magallanes, Roca entre Paz y Magallanes, Lasserre entre Paz y Magallanes, 25 de Mayo entre Campos y Magallanes, Belgrano entre Deloqui y Magallanes, Sarmiento entre Paz y Magallanes, Patagonia entre Deloqui y Magallanes, Onas entre Paz y Beauvoir. La obra comprendió la ejecución de drenajes y pluviales, movimiento de suelo e instalación de cordón cuneta.

**PARTE II: DETERMINACION DEL MONTO POR PROPIETARIO, ADJUDICATARIO  
O POSEEDOR A TITULO DE DUEÑO.**

2) Establécese el monto de la contribución por mejoras para cada unidad contributiva, considerando como tal a cada parcela o unidad funcional, de dominio público o privado, con frente a alguna de las calles sobre las que se realizaron las obras comprendidas en el punto 1), en \$ 313 (TRECIENTOS TRECE PESOS) para las obras de construcción de cordones cuneta y \$ 1.110 (MIL CIENTO DIEZ PESOS) para las obras de pavimentación.

3) Los montos establecidos en el punto 2) corresponden a los promedios de los aportes realizados ante obras de igual concepto por los vecinos beneficiarios de tales obras en la ciudad de Ushuaia.

4) Respecto al pago del tributo creado por la presente por parte de los contribuyentes, estos podrán optar por cualquiera de las siguientes formas:

Al contado.

En cuotas.

5) La opción establecida en el punto 4) deberá ser ejercida por los contribuyentes dentro de los treinta días de recibida la notificación correspondiente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal. La financiación comprenderá la implementación de cuotas de amortización e intereses sobre saldos adeudados, aplicándose los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCIA ODISO  
A/C Dep. Despacho Gral. Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

índices vigentes para el cobro de los tributos municipales.

6) Para el caso en que no se hubiera obtenido la expresa conformidad por alguno de los tipos de pago, se los considerará acogidos al tipo de pago de mayor plazo.

7) En los casos del contribuyente que haya optado por el pago al contado y no lo efectuase dentro de los treinta (30) días de notificado de la liquidación correspondiente, incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa. Igual situación se planteará para los contribuyentes que optaron por el sistema de pago en cuotas y que tuvieren impagas tres cuotas consecutivas o cinco alternadas. En dichos casos, se considerarán cumplidos todos los plazos pendientes y podrá exigírsele el total de lo adeudado excluido el interés financiero de las cuotas pendientes como si se tratara de

una obligación de plazo vencido. En los casos de mora, se aplicará lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

8) En cualquier tiempo, el contribuyente acogido a un determinado sistema de pago podrá optar por otro. En dichos casos, deberán reajustarse los saldos pendientes con la modificación de los intereses que corresponda, disponiéndose las nuevas liquidaciones, que deberán ser fehacientemente comunicadas al contribuyente.

9) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer, previo informe socioambiental de cada caso y mediante resolución expresa, plazos especiales o suspender temporariamente la obligación de pagar el tributo establecido por la presente, en función de situaciones de emergencia social y ante el requerimiento de los potenciales beneficiarios. Los inmuebles involucrados quedarán afectados a la carga real, sin límite de plazo, por el monto actualizado de la contribución, debiendo pagarse la misma al mejorar la fortuna del vecino, en casos de fallecimiento. En caso de efectuarse la transmisión del inmueble, ambas partes deberán formalizar, a través de escritura pública, su conformidad expresa respecto a la transferencia de la deuda existente por aplicación de la presente al nuevo propietario.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCIA OBISPO  
MC Dep. Despacho Gral. Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

MARCOS F.A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13/20/2010 - 01:05 - 18/21

*LUCIA OBISPO*  
A/C Dep. Despacho Gral. Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

USHUAIA

11 SEP 1998

VISTO: El Expediente Nº 5447/98 del Registro de esta  
Municipalidad, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la  
Ordenanza Municipal dada por el Concejo Deliberante en sesión del  
día 26/08/98, por la cual se establece la modalidad en la relación  
entre vecinos y el Municipio para la ejecución de obras de  
pavimento, veredas, cordón cuneta y/o redes de infraestructura.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-  
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L.y.T.- A.L.M. Nº  
202/98, no encontrando objeciones que impidan el trámite de rigor.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese  
Servicio Jurídico Permanente y se encuentra facultado para el  
dictado del presente acto administrativo de promulgación en  
atención a las prescripciones del artículo 1019, inciso 1) de la  
Ley Nº 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº **1931**,  
sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en  
sesión del día 28/08/98, mediante la cual se establece la  
modalidad en la relación entre vecinos y el Municipio para la  
ejecución de obras de pavimento, veredas, cordón cuneta y/o redes  
de infraestructura; ello en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 20.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la  
Municipalidad, Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº **1043** /98.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mariano E. Pombo  
Secretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Sandra de la Precilla  
Directora Legal y Técnica  
y de Despacho General  
Asesoría Letrada Municipal

Ing. JORGE A. CARRAMUNO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de:*  
**ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE a partir de la presente, la modalidad en la relación entre vecinos y el Municipio para la ejecución de obras de pavimento, veredas, cordón cuneta y/o redes de infraestructura, que estará sujeta a las siguientes disposiciones.-

ARTICULO 2º.- Las obras a afectar a esta operatoria deberán ser declaradas de "utilidad pública" y tendrán los límites máximos que se consignan a continuación:

- a) Obras de pavimento: hasta 300 mts. de longitud.
- b) Obras de vereda: hasta 600 mts. de longitud.
- c) Obras de cordón cuneta: hasta 600 mts. de longitud.
- d) Obras de redes de infraestructura: hasta 300 mts. de longitud.

e) Obras que excedan los límites establecidos en los incisos anteriores, cuando medie expresa autorización del Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- Las Obras a realizarse de acuerdo a la modalidad prevista en la presente, deberán ser solicitadas por no menos del SETENTA POR CIENTO (70%) de los propietarios adjudicatarios o poseedores a título de dueños de los predios con frente a las obras o por un número que represente igual porcentaje de extensión total de los frentes y/o superficies en su caso. No podrán computarse inmuebles fiscales Nacionales, Provinciales o Municipales.-

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal asumirá los costos correspondientes a los beneficiarios que no hayan efectuado la adhesión a la obra, implementando en estos casos la modalidad de recupero mediante el concepto de contribución por mejoras, en los plazos y condiciones que al efecto establezca la reglamentación. Asimismo, podrá otorgar un diferimiento de pago, en casos extremos, a aquellos vecinos que no hubieren adherido a la obra y cuyas situaciones laborales y económicas así lo aconsejen, previo informe socioambiental que acredite tal condición, y durante el tiempo de persistencia de la misma.

ARTICULO 5º.- Deberá expresarse la conformidad de los adherentes por escrito en formularios establecidos, cuyo texto deberá contener:

a) La designación de una Comisión representativa de vecinos de dos (2) miembros que deberán ser beneficiarios de la obra, los que estarán facultados a realizar las gestiones necesarias para la tramitación del Expediente respectivo.

Dicha designación se instrumentará mediante copia del acta de asamblea o reunión que avale tal nominación.

b) La nomenclatura catastral de las parcelas con frente a la obra y si correspon-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**LUCIA OBISPO**  
A/C Dep. Despacho Gral. Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

diere, de las parcelas beneficiarias de la misma.

c) Las firmas de los vecinos adherentes, autenticadas indistintamente por escribano público, juzgado, institución bancaria, autoridad policial o municipal.

ARTICULO 6º.- El Ejecutivo tendrá la responsabilidad de elaborar el proyecto de obra a ejecutar, sus cómputos generales y el presupuesto estimativo del mismo, discriminando los montos que le corresponderá asumir a cada frentista y al Municipio, en virtud de los espacios públicos municipales que pudieran corresponder. Una vez aprobado por los vecinos, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 6º, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá contratar la obra, mediante alguna de las modalidades previstas en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

ARTICULO 7º.- A efectos de viabilizar la operatoria, optimizando los mecanismos administrativos para la ejecución en tiempo y forma de las obras que se realicen bajo ésta modalidad, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá abrir una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, de afectación específica para la obra en cuestión. Esta cuenta se utilizará exclusivamente, de acuerdo a los mecanismos que al respecto establezca la reglamentación, para recibir los aportes de los vecinos adherentes y del Municipio, y realizar los pagos correspondientes a los Certificados de Obra que, en virtud del plan de obra que se apruebe, conformare la repartición municipal competente a medida que se ejecuten las actividades previstas en el mismo.

ARTICULO 8º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con cada uno de los vecinos que hayan adherido a la obra, el respectivo Convenio individual, en el que deberá consignarse la descripción sumaria y el costo total del proyecto, el monto que deberá abonar el vecino, y todo otro dato que permita establecer la correcta relación entre las partes. A efectos de asegurar el flujo de fondos necesarios para la ejecución de la obra y el cumplimiento de las pautas contractuales emergentes de la misma, cada uno de los vecinos que la suscriban deberán constituir ante el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, las garantías que dicho agente financiero establezca al efecto, para las distintas situaciones y modalidades de pago que pudieran convenirse.

ARTICULO 9º.- La presente Ordenanza deberá ser reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de un plazo de SESENTA (60) días a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 10º.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 1.700.

ARTICULO 11º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promul-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCIA OBISPO

C/C Dep. Despacho Gral. Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

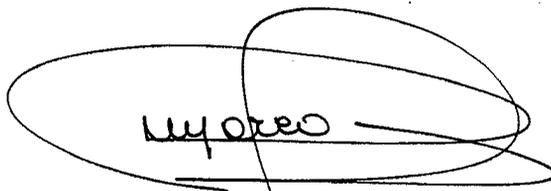
*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

gación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

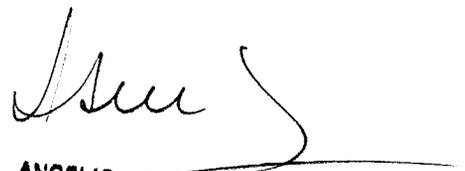
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1931 -

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 26/08/98.-

jet2.



**DANIEL E. MARCO**  
Secretario  
Concejo Deliberante



**ANGELICA GUZMAN**  
Presidente  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**LUCIA OBISPO**  
A/C Dep. Despacho Gral. Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia